

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

1. El inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso que prevé que: *“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería (...)”*

En virtud de lo anterior, en atención al escrito presentado el 11 de octubre de 2021 (núm. 0009), Téngase como notificado al demandado **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDÍA BLOQUE I, II, III, Y IV P.H.**

2. Se reconoce personería al abogado **JUAN CARLOS HOYOS ROJAS** como apoderado del citado demandado.

3. Por secretaría contabilícese el término con que cuentan los demandados para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

Luar

11001-4003-002-2021-00053-00

**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO) .**

E.

S.

D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GAB SEGURIDAD LTDA
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE NORMANDIA
- PH**

MYLEIDY GIRALDO BASTOS , mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como Representante legal de **GAB SEGURIDAD LTDA** sociedad comercial domiciliada en Bogotá e identificada con NIT No. 900488379-5 manifiesto a Usted Señor Juez que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **JHONATAN ARLEY SUAREZ PEÑA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.515.636 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 301.621 del Consejo Superior de la Judicatura, para que Inicie y lleve hasta su final proceso ejecutivo contra el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE NORMANDIA-PH**

MI apoderado queda investido con las facultades de adelantar todas las actuaciones de cualquier índole Judicial o extrajudiciales que considere necesarias para el desarrollo del proceso, en forma especial para conciliar, disponer del derecho en litigio transigir, recibir, cobrar títulos judiciales, solicitar la práctica de pruebas, interponer recursos, desistir, sustituir reasumir este poder, hacer postura en remate y demás facultades que la ley confiere para estos casos de acuerdo con el Art. 77 del C.G.P.

Sírvase señor juez reconocer personería a mi apoderado en los términos estipulados.

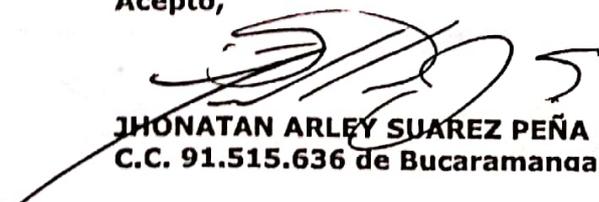
Dando cumplimiento al Decreto Presidencial No. 806 de 2020 en su artículo 5 me permito manifestar que el correo electrónico del Apoderado es instanciasyrepresentaciones@gmail.com , el cual coincide con el inscrito en el registro nacional de abogados.

Del Señor Juez,



**MYLEIDI GIRALDO BASTOS
C.C. 52.828.822**

Acepto,



**JHONATAN ARLEY SUAREZ PEÑA
C.C. 91.515.636 de Bucaramanga**

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



181781

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MYLEIDI GIRALDO BASTOS, identificado con Cédula de Ciudadanía 52828822, presentó el documento dirigido a JUZGADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Myleidi Giraldo Bastos

----- Firma autógrafa -----



qrnm0ky2ez46
15/01/2021 - 12:30:59



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: qrnm0ky2ez46



**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
OAB SEGURIDAD LTDA**

Fecha expedición: 2021/01/14 - 12:21:41 Recibo No. 5001057318 Num. Operación: 99-USUPUBXX 20210114 0138
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
 CODIGO DE VERIFICACIÓN 3Efc68mWVF

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PRECEDENCIA DOCUMENTO	BOGOTA	INSCRIPCION	FECHA
EP-1184	20120518	COMERCIANTE	BOGOTA	PM09-41716	20120531
EP-1184	20120518	COMERCIANTE	BOGOTA	PM09-41716	20120531
EP-1184	20120518	COMERCIANTE	BOGOTA	PM09-41717	20120531
EP-1184	20120518	COMERCIANTE	BOGOTA	PM09-41717	20120531
EP-1184	20120518	COMERCIANTE	BOGOTA	PM09-41718	20120531
EP-1184	20120518	COMERCIANTE	BOGOTA	PM09-41718	20120531
EP-1184	20120518	COMERCIANTE	VILLAVICENCIO	PM09-41739	20120531
EP-1184	20120518	COMERCIANTE	IO		
EP-1184	20120518	COMERCIANTE	VILLAVICENCIO	PM09-41739	20120531
EP-1184	20120518	COMERCIANTE	IO		
EP-1345	20140424	NOTARIA 17	BOGOTA	PM09-49174	20140704
EP-1345	20140424	NOTARIA 17	BOGOTA	PM09-49174	20140704

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2041

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIAS Y SEGURIDAD PRIVADA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 356 DE 11 DE FEBRERO DE 1994, POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, QUE COMPRENDE LAS ACTIVIDADES QUE EN FORMA PERMANENTE DESARROLLA ESTA ENTIDAD TENDIENTES A PREVENIR O DETENER PERTURBACIONES A LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD INDIVIDUAL EN LO RELACIONADO CON LA VIDA DE LOS BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, PERTENECIENTES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ENTENDIENDO POR ELLOS LOS BIENES MUEBLES O SIMPLEMENTE VALORES MATERIALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y BAJO, EL CONTROL DE LAS SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE LA FUERZA PÚBLICA. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL ANTERIOR OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR SERVICIOS REMUNERADOS DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, EN ARMAS CON Y SIN ARMAS, CON USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS; CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICA SEAN ESTAS DE DERECHO PRIVADO, PÚBLICO O MIXTAS, CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; CREAR REPRESENTANTES O APODERADOS GENERALES FRENTE A LAS AUTORIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, ESTA PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES Y FUSIONARSE CON ELLAS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES, CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO EN TODAS SUS MODALIDADES, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, GRAVAR SUS BIENES CON HIPOTECA Y CON PRENDA, CON O SIN TENENCIA DE BIENES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	340.000.000,00	340.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
TOPRES ACUÑA ANA VERUSKA	CC-37,278,053	34000	\$34.000.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS ACCIONISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
GIPALDO BASTOS MYLEIDY	CC-52,828,822	306000	\$306.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1345 DEL 24 DE ABRIL DE 2014 DE LA JUNTA DE SOCIOS DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO



**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
GAS SEGURIDAD LTDA**

Fecha expedición: 2021/01/14 12:21:41 **** Récibo No. 0001057316 **** Man. Operación: 951254/FI/002 2021/01/14 0134
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROMUEVE LA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021
CODIGO DE VERIFICACIÓN 3E16d6mWVF

EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BASO EL NÚMERO 49291 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JULIO DE 2014,
FUERON NOMBRADOS:

CARGO
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE
GERALDO BASTOS MELIHY

IDENTIFICACION
CC 52.928.922

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1345 DEL 24 DE ABRIL DE 2014 DE LA JUNTA DE SOCIOS DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO
EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BASO EL NÚMERO 49291 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JULIO DE 2014,
FUERON NOMBRADOS:

CARGO
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE
TORRES ACUÑA ANA VERUSKA

IDENTIFICACION
CC 31.218.051

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIALES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODOS LOS ACTOS EN QUE DEBA INTERVENIR ACTIVA O PASIVAMENTE. 4) CONVENIR A LA JUNTA DE SOCIOS DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS. 5) PROMOVER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. 6) REALIZAR CONCILIACIONES Y ACUERDOS DE PAZ A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON CUALQUIER ENTIDAD YA SEA PROVEEDORA, PRESTADORA DE SERVICIOS O CLIENTE. 7) REPRESENTAR LA COMPANIA Y REALIZAR LOS TRÁMITES QUE SE REQUIERAN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO. 8) PRESENTAR LA CUENTA BALANCE, INVENTARIO E INFORMES Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DE CADA EJERCICIO A LA JUNTA DE SOCIOS. 9) PREPARAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES O SEMESTRALES, LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y LOS ESTUDIOS ECONÓMICOS Y SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS. 10) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. EFECTUAR ACTOS Y CELEBRAR CONTRATOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN CON CUALQUIER ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO Y/O MIXTO, O PERSONA NATURAL POR CUALQUIER CANTIDAD O SUMA SIN LIMITACIÓN ALGUNA. 11) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS Y COMPATIBLES CON SUS GESTIONES, DENTRO DE LAS LIMITACIONES LEGALES. PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS LITIGIOS QUE PROMUEVAN O SE LE PROMUEVAN. 12) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE DEBA INTERVENIR LA SOCIEDAD EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. 13) ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LAS REFORMAS ESTATUTARIAS VÁLIDAMENTE APROBADAS POR LA JUNTA DE SOCIOS Y CONSECUTIVAMENTE CONCURRIR A SU OTORGAMIENTO. 14) REALIZAR Y CONFORMAR UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS PARA LA REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CON CLIENTES SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN LA CUANTÍA. 15) CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y GESTIONAR ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS OPERACIONES DE CRÉDITO, FINANCIAMIENTO O APALANCAMIENTO DE LA EMPRESA CUANDO ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO, DEBIDAMENTE MOTIVADO. 16) RECIBIR DINERO EN MUTUO. 17) LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON TÍTULOS VALORES. 18) CUIDAR LA RECAUDACIÓN, SEGURIDAD E INTERVENCIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMPANIA. 19) VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES. 20) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DEL SERVICIO DE LA SOCIEDAD. 21) DELEGAR EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPANIA A UN TERCERO MEDIANTE PODERES GENERALES O ESPECIALES QUE SE REQUIERAN. 22) LAS DEMÁS QUE LE ATRIBUYA LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LA JUNTA DE SOCIOS. EL GERENTE SUPLENTE EN LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL GERENTE TITULAR TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES DE ESTE.

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR



**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
GAB SEGURIDAD LTDA**

Fecha expedición: 2021/01/14 - 12:21:41 **** Recibo No. 5001057316 **** Num. Operación. 09 USUPLRBTX 20210114 0136
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 3E1cb6mWVF

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GAB SEGURIDAD LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900488379-5
ADMINISTRACIÓN DEBÁN: VILLAVICENCIO
DOMICILIO: VILLAVICENCIO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 224441
FECHA DE MATRÍCULA: ENERO 04 DE 2012
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: JUNIO 19 DE 2018
ACTIVO TOTAL: 669,580,811.00
GRUPO NITIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 20 N 3 D 27
BARRIO: HACARITAMA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1: 6600654
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3142466982
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: gabseguridad@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CR 20 J D 27
MUNICIPIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO 1: 6600654
TELÉFONO 3: 3142466982
CORREO ELECTRÓNICO: gabseguridad@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE AUTORIZA** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: gabseguridad@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: N8010 - ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6089 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARÍA 73 DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40177 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ENERO DE 2012, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GAB SEGURIDAD LTDA.

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6089 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARÍA 73 DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40177 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ENERO DE 2012, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GAB SEGURIDAD LTDA.



**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
GAB SEGURIDAD LTDA**

Fecha expedición: 2021/01/14 - 12:21:41 **** Recibo No. 5001057318 **** Num. Operación. 99 USUFLBEX 20210114 6138
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021
CODIGO DE VERIFICACIÓN 3E1cb6mWYF

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GAB SEGURIDAD LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900488379-5
ADMINISTRACIÓN DEBIDA: VILLAVICENCIO
DOMICILIO: VILLAVICENCIO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 224441
FECHA DE MATRÍCULA: ENERO 04 DE 2012
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: JUNIO 19 DE 2018
ACTIVO TOTAL: 669,560,811.00
GRUPO NIT: GRUPO 111 - MICROEMPRESAS

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 20 N 3 D 27
BARRIO: HACARITAMA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1: 6600654
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTE
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3142466982
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: gabseguridad@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CR 20 3 D 27
MUNICIPIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO 1: 6600654
TELÉFONO 3: 3142466982
CORREO ELECTRÓNICO: gabseguridad@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE AUTORIZA** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: gabseguridad@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: N8010 - ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6089 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARÍA 73 DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40177 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ENERO DE 2012, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GAB SEGURIDAD LTDA.

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6089 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARÍA 73 DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40177 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ENERO DE 2012, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GAB SEGURIDAD LTDA.



**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
GAB SEGURIDAD LTDA**

Fecha expedición: 2021/01/14 - 12.21.41 --- Recibo No. 5001057318 --- Num. Operación: 99-USUPUBDIX-20210114-0136
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUÉVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3E1cb6mWVF

Scanned by TapScanner

EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SE OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$ 0,000

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónica se encuentra emitida por entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 52 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://villavicencio.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 3E1cb6mWVF

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avale este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

NO INSCRITO
CON LA OBLIGACIÓN DE
RENOVARSE ANUALMENTE



GAB SEGURIDAD LTDA

Nit 900488379

IVA Regimen Común- Actividad Economica ICA 8010 (13,8 x 1.000)
 NO somos Grandes Contribuyentes - Resolucion de Facturacion
 DIAN No.320001364726 fecha de expedicion 15 de febrero de 2016
 AUTORIZA desde GAB-425 hasta GAB-2000

FACTURA DE VENTA No. GAB 908

CLIENTE	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA BLO		POR CONCEPTO DE
NIT	830090941 1		FACTURA DE VENTA
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO	
CRA 74 A N° 56A-39	Bogota D.C	4290590	

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
martes 21 noviembre de 2017	04-dic-17	BLANCA YARID SARMIENTO	Credito

Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Total
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	1,00	Und.	11.835.135	0%	11.835.135
Utilidad	1,00	Und.	1.315.015	19%	1.315.015

OBSERVACIONES
 DOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA DE 24 HORAS DESDE EL DIA 01/11/2017 HASTA EL 30/11/2017.

SUBTOTAL	13.150.150
IVA AIU	249.853
RETEFUENTE AIU	26.300
NETO A PAGAR	13.373.703

en Letras
 TRÉCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio conforme a los articulos 774 y s.s. del Código del Comercio. Ley 1231 de 2008 y causara intereses de mora a partir de la fecha de Vencimiento.

Firma Responsable _____

Recibido Por _____

CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA
 Bloques 74-174 Propiedad Horizontal
 Nit. 830.090.941-1
 23-11-17

Calle 1 C sur 7-95 Telefono: 7034308-3142466982 Correo Electronico:gabseguridad@gmail.com. Cuenta de ahorros # 004622012596 Banco Colpatría a nombre de Myleidi Giraldo Bastos



GAB SEGURIDAD LTDA

Nit 900488379

IVA Regimen Común- Actividad Economica ICA 8010 (13,8 x 1.000)
 NO somos Grandes Contribuyentes - Resolucion de Facturacion
 DIAN No.320001364726 fecha de expedicion 15 de febrero de 2016
 AUTORIZA desde GAB-425 hasta GAB-2000

FACTURA DE VENTA No. GAB 936

CLIENTE	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA BLO		POR CONCEPTO DE
NIT	830090941 1		FACTURA DE VENTA
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO	
CRA 74 A N° 56A-39	Bogota D.C	4290590	

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
jueves 07 diciembre de 2017	04-ene-18	BLANCA YARID SARMIENTO	Credito

Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Total
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	1,00	Und.	11.835.135	0%	11.835.135
Utilidad	1,00	Und.	1.315.015	19%	1.315.015
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	3,00	Und.	71.350	0%	214.050

OBSERVACIONES

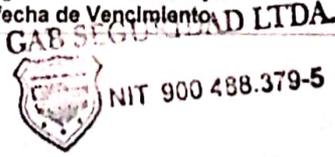
DOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA DE 24 HORAS DESDE EL DIA 01/12/2017 HASTA EL 30/12/2017. Y TRES (3) APOYOS 7/12/2017 DE 12 HORAS Y EL 9/12/2017. DE 24 HORAS.

SUBTOTAL	13.364.200
IVA AIU	249.853
RETEFUENTE AIU	26.300
NETO A PAGAR	13.587.753

en Letras

TRÉCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio conforme a los artículos 774 y s.s. del Código del Comercio. Ley 1231 de 2008 y causara intereses de mora a partir de la fecha de Vencimiento.



Firma Responsable _____

Recibido Por _____ Nit/830.090.941-1

Calle 1 C sur 7-95 Telefono: 7034308-3142466982 Correo Electronico:gabseguridad@gmail.com. Cuenta de ahorros # 004622012596 Banco Colpatria a nombre de Myleidi Giraldo Bastos

12/12/17



GAB SEGURIDAD LTDA

Nit 900488379

IVA Regimen Común- Actividad Economica ICA 8010 (13,8 x 1.000)
 NO somos Grandes Contribuyentes - Resolucion de Facturacion
 DIAN No.320001364726 fecha de expedicion 15 de febrero de 2016
 AUTORIZA desde GAB-425 hasta GAB-2000

FACTURA DE VENTA No. GAB 963

CLIENTE	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA BLO		POR CONCEPTO DE
NIT	830090941 1		
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO	
CRA 74 A N° 56A-39	Bogota D.C	4290590	

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
jueves 11 enero de 2018	05-feb-18	MYLEIDI GIRALDO BASTOS	Credito

Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Total
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	1,00	Und.	12.533.408	0%	12.533.408
Utilidad	1,00	Und.	1.392.601	19%	1.392.601

OBSERVACIONES
 DOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA DE 24 HORAS DESDE 01/01/2018 HASTA EL 30/01/2018.

SUBTOTAL	13.926.009
IVA AIU	264.594
RETEFUENTE AIU	27.852
NETO A PAGAR	14.162.751

en Letras
CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio conforme a los articulos 774 y s.s. del Codigo del Comercio. Ley 1231 de 2008 y causara intereses de mora a partir de la fecha de Vencimiento.

GAB SEGURIDAD LTDA.
 Nit 900.488.379-5

CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA
 Bloques 1, 2, 3 y 4 Propiedad Horizontal
 Nit. 830.900.941-1
 02-01-18

Firma Responsable _____

Recibido Por _____

Calle 1 C sur 7-95 Telefono: 7034308-3142466982 Correo Electronico:gabseguridad@gmail.com. Cuenta de ahorros # 004622012596 Banco Colpatria a nombre de Myleidi Giraldo Bastos



GAB SEGURIDAD LTDA

Nit 900488379

IVA Regimen Común- Actividad Economica ICA 8010 (13,8 x 1.000)
 NO somos Grandes Contribuyentes - Resolucion de Facturacion
 DIAN No.320001364726 fecha de expedicion 15 de febrero de 2016
 AUTORIZA desde GAB-425 hasta GAB-2000

FACTURA DE VENTA No. GAB 987

CLIENTE	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA BLO	POR CONCEPTO DE
NIT	830090941 1	FACTURA DE VENTA
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO
CRA 74 A N° 56A-39	Bogota D.C	4290590

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
martes 20 febrero de 2018	20-feb-18	MYLEIDI GIRALDO BASTOS	Credito

Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Total
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	1,00	Und.	6.266.704	0%	6.266.704
Utilidad	1,00	Und.	696.300	19%	696.300

OBSERVACIONES
 DOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA DE 24 HORAS DEL 01/02/2018
 HASTA EL 15/02/2018.

SUBTOTAL	6.963.004
IVA AIU	132.297
RETEFUENTE AIU	13.926
NETO A PAGAR	7.081.375

Valor en Letras
 SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO
 PESOS M/CTE

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio conforme
 a los artículos 774 y s.s. del Código del Comercio. Ley 1231 de 2008 y causara
 intereses de mora a partir de la fecha de Vencimiento.

GAB SEGURIDAD LTDA.

 NIT 900.488.379-5

CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA
 Bloques 1, 2, 3 y 4 Propiedad Horizontal
 Nit: 830.090.941-1
 20-02-18

Firma Responsable _____

Recibido Por _____

Calle 1 C sur 7-95 Telefono: 7034308-3142466982 Correo Electronico:gabseguridad@gmail.com. Cuenta
 de ahorros # 004622012596 Banco Colpatría a nombre de Myleidi Giraldo Bastos



Radicado No. 20196030310651

Fecha: 02/08/2019



ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVA
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 04 del 13 de Enero de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de ENGATIVA, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA BLOQUES I, II, III Y IV. - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 74 A # 56 A - 39 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2618 del 05 de Diciembre de 2002, corrida ante la Notaría 55 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C - 148382.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 28 de Junio de 2019 se eligió a:
CLAUDIA MILENA PORTELA VALENCIA con CÉDULA DE CIUDADANIA 52255315, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 02 de Junio de 2019 al 01 de Junio de 2020.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

ANGELA MARIA MORENO TORRES
ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20196030310651

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 20/01/2021 12:09 PM

Página 1 de 1



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Secretaría Distrital de
Gobierno

CALLE 71 No. 73 A - 44 Piso 2. Tel: 2916670 Email:

20/01/2021 12:09 PM

**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO).**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GAB SEGURIDAD LTDA.
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA
BLOQUE I, II, III, Y IV- PH**

JHONATAN ARLEY SUAREZ PEÑA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 91.515.636 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 301.621 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **GAB SEGURIDAD LTDA** registrada el 4 de enero de 2012, según certificado de Representación Legal expedido por la Cámara de comercio de Hacaritama-Villavicencio, identificada con NIT No. **900488379-5** debidamente representada por la Señora **MYLEIDI GIRALDO BASTOS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 52.828.822** de Bogotá, manifiesto a usted señor juez que presento **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, contra el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA BLOQUE I, II, III, Y IV- PH**. sociedad sin ánimo de lucro, debidamente registrada ante la Alcaldía Local de Engativá el 13 de enero de 2003, con domicilio en la ciudad de Bogotá e identificada con **Nit No. 830090941-1**.

HECHOS

PRIMERO: Entre las partes celebraron contrato de prestación de servicios profesionales de vigilancia y seguridad privada.

SEGUNDO: LA PARTE DEMANDANTE otorgó a la orden de **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA BLOQUE I, II, III, Y IV- PH**. la factura No. **908** por valor de **TRECE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS MCTE (\$ 13.373.703)** por concepto de servicios de vigilancia y seguridad privada en el que se estipularon intereses de mora a la tasa efectiva máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: La factura de venta No. **908** fue entregada a la parte demandada el día 23 de noviembre de 2017 sin que la misma fuera devuelta o rechazada.

CUARTO: El pago de la obligación contenida en la factura que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado el pasado **04 diciembre de 2017**

QUINTO: LA PARTE DEMANDADA incumplió con el pago acordado para el día **04 de diciembre de 2017**.

SEXTO: En consecuencia, de lo anterior, se tiene que, desde el **05 de diciembre de 2017, LA PARTE DEMANDADA** se encuentra en mora de pagar

A LA PARTE DEMANDANTE la suma de **(\$13.373.703) M/cte** como capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que se pague totalmente la obligación.

SEPTIMO: LA PARTE DEMANDANTE otorgó a la orden de **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA BLOQUE I, II, III, Y IV- PH.** la factura No. **936** por valor de **TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 13.587.753)** por concepto de servicios de vigilancia y seguridad privada en el que se estipularon intereses de mora a la tasa efectiva máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

OCTAVO: La factura de venta No. **936** fue entregada a la parte demandada el día 12 de diciembre de 2017 sin que la misma fuera devuelta o rechazada.

NOVENO: El pago de la obligación contenida en la factura que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado el pasado **04 de enero de 2018**

DECIMO: LA PARTE DEMANDADA incumplió con el pago acordado para el día **04 de enero de 2018.**

DECIMO PRIMERO: En consecuencia, de lo anterior, se tiene que, desde el **05 de enero de 2018, LA PARTE DEMANDADA** se encuentra en mora de pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** la suma de **(\$13.587.753) M/cte** como capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que se pague totalmente la obligación.

DECIMO SEGUNDO: LA PARTE DEMANDANTE otorgó a la orden de **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA BLOQUE I, II, III, Y IV- PH.** la factura No. **987** por valor de **SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 7.081.375)** por concepto de servicios de vigilancia y seguridad privada en el que se estipularon intereses de mora a la tasa efectiva máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

DECIMO TERCER: La factura de venta No. **987** fue entregada a la parte demandada el día 20 de febrero de 2018 sin que la misma fuera devuelta o rechazada.

DECIMO CUARTO: El pago de la obligación contenida en la factura que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado el pasado **20 de febrero de 2018**

DECIMO QUINTO: LA PARTE DEMANDADA incumplió con el pago acordado para el día **20 de febrero de 2018.**

DECIMO SEXTO: En consecuencia, de lo anterior, se tiene que, desde el **21 de febrero de 2018, LA PARTE DEMANDADA** se encuentra en mora de pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** la suma de **(\$7.081.375) M/cte** como capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que se pague totalmente la obligación.

DECIMO SEPTIMO: LA PARTE DEMANDANTE otorgó a la orden de **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA BLOQUE I, II, III, Y**

IV- PH. la factura No. **963** por valor de **CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 14.162.751)** por concepto de servicios de vigilancia y seguridad privada en el que se estipularon intereses de mora a la tasa efectiva máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

DECIMO OCTAVO: La factura de venta No. **963** fue entregada a la parte demandada el día 12 de enero de 2018 sin que la misma fuera devuelta o rechazada.

DECIMO NOVENO: El pago de la obligación contenida en la factura que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado el pasado **05 de febrero de 2018**

VIGESIMO: LA PARTE DEMANDADA incumplió con el pago acordado para el día **05 de febrero de 2018.**

VIGESIMO PRIMER: En consecuencia, de lo anterior, se tiene que, desde el **06 de febrero de 2018, LA PARTE DEMANDADA** se encuentra en mora de pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** la suma de **(\$14.162.751) M/cte** como capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que se pague totalmente la obligación.

VIGESIMO SEGUNDO: bajo la gravedad del juramento manifiesto que los títulos aportados a la presente demanda corresponden a los originales suscritos por el demandado, dichos documentos originales reposan en los archivos físicos del despacho del suscrito y no se ha iniciado ninguna otra acción jurídica por las mismas facturas.

VIGESIMO TERCER: Manifiesto bajo la gravedad del juramento que el correo aportado como perteneciente al demandado es el usado por este para recibir notificaciones personales, según pruebas anexas a la presente demanda donde demuestran que dicho correo fue usado como medio de notificación personal entre mi mandante y el demandado, anexo evidencias como lo obtuvo el suscrito para iniciar acciones jurídicas, así como lo indica el decreto 806 en su artículo 8°.

PRETENSIONES

1. Solicito, Señor Juez, se ordene el pago por parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA BLOQUE I, II, III, Y IV- PH.** a mi poderdante **GAB SEGURIDAD LTDA** de la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$13.373.703) MCTE**, por concepto del servicio prestado y no pagado, visible en la factura 908.
2. Se ordene el pago de los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley y certificada por la superintendencia Financiera desde el 04 de

diciembre de 2017 fecha en la que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. se ordene el pago por parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA BLOQUE I, II, III, Y IV- PH.** a mi poderdante **GAB SEGURIDAD LTDA** de la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$13.587.753) MCTE**, por concepto del servicio prestado y no pagado, visible en la factura 936.
4. Se ordene el pago de los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley y certificada por la superintendencia Financiera desde el 05 de enero de 2018 fecha en la que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
5. Solicito, Señor Juez, se ordene el pago por parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA BLOQUE I, II, III, Y IV- PH.** a mi poderdante **GAB SEGURIDAD LTDA** de la suma de **SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$7.081.375) MCTE**, por concepto del servicio prestado y no pagado.
6. Se ordene el pago de los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley y certificada por la superintendencia Financiera desde el 21 de febrero de 2018 fecha en la que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
7. se ordene el pago por parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA BLOQUE I, II, III, Y IV- PH.** a mi poderdante **GAB SEGURIDAD LTDA** de la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$14.162.751) MCTE**, por concepto del servicio prestado y no pagado.
8. Se ordene el pago de los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley y certificada por la superintendencia Financiera desde el 06 de febrero de 2018 fecha en la que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
9. Se condene el pago de costas, gastos y agencias en derecho del proceso a la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en las disposiciones generales que rigen para esta clase de procesos monitorios, como lo son los artículos contenidos en el libro III sección I , título III , del capítulo IV del artículos 419 al 421 del Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un **PROCESO MONITORIO**, el cual se encuentra regulado Conforme al libro III sección I, título III , del capítulo IV del artículos 419 al 421 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en: **\$48.205.582.00 M/CTE.**

PRUEBAS

1. Poder para actuar.
2. Certificación de existencia y representación legal de la personería jurídica **GAB SEGURIDAD LTDA.**
3. Certificación de existencia y representación legal de la personería jurídica **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA BLOQUE I, II, III, Y IV-PH**
4. facturas N° **908, 936, 987, 963**

ANEXOS

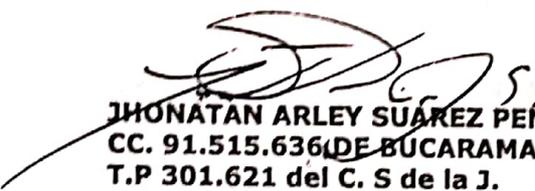
1. Conforme al artículo 89 del CGP y el decreto 806 de 2020, me permito adjuntar la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de la Demandada.
2. Los relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

- **AL SUCRITO APODERADO:** CARRERA 17B N° 181 - 45 EDIFICIO BARILOCHE OFICINA 302 BOGOTÁ. **Correo electrónico:** instanciasyrepresentaciones@gmail.com
- **A LA PARTE DEMANDANTE,** CARRERA 20 No 3 D - 27 - VILLAVICENCIO. **Correo electrónico:** gabseguridad@gmail.com

- **LA PARTE DEMANDADA:** CARRERA 74 A # 56 A - 39, BOGOTA D.C.
Correo electrónico: bosquedenormandia@hotmail.com

Del Señor Juez,


JHONATAN ARLEY SUÁREZ PEÑA
CC. 91.515.636 DE BUCARAMANGA
T.P 301.621 del C. S de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 21/ene./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

002

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

2451

SECUENCIA: 2451

FECHA DE REPARTO: 21/01/2021 12:01:59p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

9004883795

GAB SEGURIDAD LTDA

01

SOL115573

SOL115573

01

000

CON APODERADO

03

OBSERVACIONES:

CONTRAT1

FUNCIONARIO DE REPARTO

nguerreg

CONTRAT1

VYU&DDEY

v. 2.0

MΦΤΣ

MEMORIAL SUBSANACION PROCESO 2021-53

Instancia Representaciones <instanciasyrepresentaciones@gmail.com>

Mié 3/02/2021 12:47 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (3 MB)

SU SANACIÓN BOSQUE DE NORMANDIA.pdf;

Señor:

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**E. S. D.****REFERENCIA: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA****DEMANDANTE: GAB SEGURIDAD LTDA****DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDÍA BLOQUE I,
II, III Y IV-PH****RADICADO: 2021-53****ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA**

Señor:

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GAB SEGURIDAD LTDA
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA
BLOQUE I, II, III Y IV-PH
RADICADO: 2021-53

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

JHONATAN ARLEY SUAREZ PEÑA, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente me permito subsanar demanda, la cual fue inadmitida el día 28 de enero de 2021, notificada por estados el día 29 de enero del hogañ, encontrándome dentro del término de ley:

- Frente al numeral "1" del auto que inadmite la demanda, me permito aclarar a este despacho que como se evidencia en el libelo de la demanda el CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA BLOQUE I, II, III Y IV, no obstante la calidad de demandante todo lo contrario es la parte de mandada por ende se procedió a solicitar certificado de existencia y representación legal e3n la plataforma de la alcaldía el cual se procedió a expedir el día 20 de enero de 2021, cumpliendo el requisito que el mismo debe allegarse no mayor a 30 día de expedición, si bien es cierto que dentro de dicho certificado se evidencia que la representación legal se encuentra vencida no es menos cierto que al ser el conjunto antes mencionado demandado (contraparte de nosotros) no tenemos la capacidad ni la calidad de renovar la mencionada representación legal, igualmente de existir una representación legal vigente la misma no se visualiza dentro de la plataforma de la alcaldía.

Asi las cosas al evidenciarse que por error involuntario de este despacho se inadmite la demanda en el numeral "1" requiriendo una documentación que se encuentre la representación legal de la copropiedad demandada vigente y al no tener mi poderdante ni el suscrito calidad para darle vigencia a esta representación legal requerida en el numeral 1 del auto que inadmite la demanda, solicito que se de por subsanado este numeral del auto que inadmite la demanda.

Carrera 17 b N° 181-45 Oficina 302
Teléfonos: (1) 9324708 3205622360 3157383780
Correo Electrónico: Instanciasyrepresentaciones@gmail.com

- Frente al numeral "2" del auto que inadmite la demanda me permito adecuar el acápite de procedimiento quedando de la siguiente manera : El procedimiento a seguir es el **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**, de que trata el libro 2º sección 2ª, Título Único, Cap. I del C.G.P., donde se ejercita la acción Ejecutiva enseñada por la doctrina y jurisprudencia en Colombia, y no como allí aparece.
- Frente al numeral "3" del auto que inadmite la demanda me permito informar que por error mecanográfico se plasmó en el acápite de notificaciones de la demanda de la referencia el correo electrónico bosquesdenormandia@hotmail.com , siendo el correcto bosquesdenormandia@hotmail.com , por lo cual me permito aclarar dicho correo en el acápite de notificaciones de la demanda, así como también me permito anexar dentro del presente escrito pantallazos de comunicaciones entre mi mandante y el demandado, donde consta el conocimiento de la dirección electrónica aportada atendiendo lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

Anexo:

- Libelo de la demanda donde se aclara el acápite de procedimiento, así como también se aclara el acápite de notificaciones.
- Impresión del correo electrónico donde se demuestra que la dirección de notificación del demandado es la misma donde recibe notificaciones personales.

Por lo anterior me permito subsanar la demanda en los términos de ley.

Del escrito de subsanación me permito aportar copia para el juzgado y copia para el traslado de la demanda .

Del Señor Juez,


Abg. JHONATAN ARLEY SUAREZ P.
C.C. 91.515.636 de Bucaramanga.
T.P. 301.621

**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO).**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GAB SEGURIDAD LTDA.
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA
BLOQUE I, II, III, Y IV- PH**

JHONATAN ARLEY SUAREZ PEÑA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 91.515.636 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 301.621 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **GAB SEGURIDAD LTDA** registrada el 4 de enero de 2012, según certificado de Representación Legal expedido por la Cámara de comercio de Hacaritama-Villavicencio, identificada con NIT No. **900488379-5** debidamente representada por la Señora **MYLEIDI GIRALDO BASTOS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 52.828.822** de Bogotá, manifiesto a usted señor juez que presento **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, contra el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA BLOQUE I, II, III, Y IV- PH**. sociedad sin ánimo de lucro, debidamente registrada ante la Alcaldía Local de Engativá el 13 de enero de 2003, con domicilio en la ciudad de Bogotá e identificada con **Nit No. 830090941-1**.

HECHOS

PRIMERO: Entre las partes celebraron contrato de prestación de servicios profesionales de vigilancia y seguridad privada.

SEGUNDO: LA PARTE DEMANDANTE otorgó a la orden de **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA BLOQUE I, II, III, Y IV- PH**. la factura No. **908** por valor de **TRECE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS MCTE (\$ 13.373.703)** por concepto de servicios de vigilancia y seguridad privada en el que se estipularon intereses de mora a la tasa efectiva máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

INSTANCIAS & REPRESENTACIONES S.A.S.
Carrera 17 B No 181-45 Edificio Bariloche oficina 302 PBX 9324708, cel 3205622360 3157383780
Bogotá Colombia

TERCERO: La factura de venta No. **908** fue entregada a la parte demandada el día 23 de noviembre de 2017 sin que la misma fuera devuelta o rechazada.

CUARTO: El pago de la obligación contenida en la factura que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado el pasado **04 diciembre de 2017**

QUINTO: LA PARTE DEMANDADA incumplió con el pago acordado para el día **04 de diciembre de 2017.**

SEXTO: En consecuencia, de lo anterior, se tiene que, desde el **05 de diciembre de 2017, LA PARTE DEMANDADA** se encuentra en mora de pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** la suma de **(\$13.373.703) M/cte** como capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que se pague totalmente la obligación.

SEPTIMO: LA PARTE DEMANDANTE otorgó a la orden de **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA BLOQUE I, II, III, Y IV- PH.** la factura No. **936** por valor de **TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 13.587.753)** por concepto de servicios de vigilancia y seguridad privada en el que se estipularon intereses de mora a la tasa efectiva máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

OCTAVO: La factura de venta No. **936** fue entregada a la parte demandada el día 12 de diciembre de 2017 sin que la misma fuera devuelta o rechazada.

NOVENO: El pago de la obligación contenida en la factura que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado el pasado **04 de enero de 2018**

DECIMO: LA PARTE DEMANDADA incumplió con el pago acordado para el día **04 de enero de 2018.**

DECIMO PRIMERO: En consecuencia, de lo anterior, se tiene que, desde el **05 de enero de 2018, LA PARTE DEMANDADA** se encuentra en mora de pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** la suma de **(\$13.587.753) M/cte** como capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que se pague totalmente la obligación.

DECIMO SEGUNDO: LA PARTE DEMANDANTE otorgó a la orden de **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA BLOQUE I, II, III, Y IV- PH.** la factura No. **987** por valor de **SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 7.081.375)** por concepto de servicios de vigilancia y seguridad privada en el que se estipularon

intereses de mora a la tasa efectiva máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

DECIMO TERCER: La factura de venta No. **987** fue entregada a la parte demandada el día 20 de febrero de 2018 sin que la misma fuera devuelta o rechazada.

DECIMO CUARTO: El pago de la obligación contenida en la factura que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado el pasado **20 de febrero de 2018**

DECIMO QUINTO: LA PARTE DEMANDADA incumplió con el pago acordado para el día **20 de febrero de 2018**.

DECIMO SEXTO: En consecuencia, de lo anterior, se tiene que, desde el **21 de febrero de 2018, LA PARTE DEMANDADA** se encuentra en mora de pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** la suma de **(\$7.081.375) M/cte** como capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que se pague totalmente la obligación.

DECIMO SEPTIMO: LA PARTE DEMANDANTE otorgó a la orden de **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA BLOQUE I, II, III, Y IV- PH.** la factura No. **963** por valor de **CATORCE MILLONES CIENTO SECENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 14.162.751)** por concepto de servicios de vigilancia y seguridad privada en el que se estipularon intereses de mora a la tasa efectiva máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

DECIMO OCTAVO: La factura de venta No. **963** fue entregada a la parte demandada el día 12 de enero de 2018 sin que la misma fuera devuelta o rechazada.

DECIMO NOVENO: El pago de la obligación contenida en la factura que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado el pasado **05 de febrero de 2018**

VIGESIMO: LA PARTE DEMANDADA incumplió con el pago acordado para el día **05 de febrero de 2018**.

VIGESIMO PRIMER: En consecuencia, de lo anterior, se tiene que, desde el **06 de febrero de 2018, LA PARTE DEMANDADA** se encuentra en mora de pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** la suma de **(\$14.162.751) M/cte** como capital,

más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que se pague totalmente la obligación.

VIGESIMO SEGUNDO: bajo la gravedad del juramento manifiesto que los títulos aportados a la presente demanda corresponden a los originales suscritos por el demandado, dichos documentos originales reposan en los archivos físicos del despacho del suscrito y no se ha iniciado ninguna otra acción jurídica por las mismas facturas.

VIGESIMO TERCER: Manifiesto bajo la gravedad del juramento que el correo aportado como perteneciente al demandado es el usado por este para recibir notificaciones personales, según pruebas anexas a la presente demanda donde demuestran que dicho correo fue usado como medio de notificación personal entre mi mandante y el demandado, anexo evidencias como lo obtuvo el suscrito para iniciar acciones jurídicas, así como lo indica el decreto 806 en su artículo 8°.

PRETENSIONES

1. Solicito, Señor Juez, se ordene el pago por parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA BLOQUE I, II, III, Y IV- PH.** a mi poderdante **GAB SEGURIDAD LTDA** de la suma de **TRECE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$13.373.703) MCTE**, por concepto del servicio prestado y no pagado, visible en la factura 908.
2. Se ordene el pago de los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley y certificada por la superintendencia Financiera desde el 04 de diciembre de 2017 fecha en la que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. se ordene el pago por parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA BLOQUE I, II, III, Y IV- PH.** a mi poderdante **GAB SEGURIDAD LTDA** de la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS**

(\$13.587.753) MCTE, por concepto del servicio prestado y no pagado, visible en la factura 936.

4. Se ordene el pago de los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley y certificada por la superintendencia Financiera desde el 05 de enero de 2018 fecha en la que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
5. Solicito, Señor Juez, se ordene el pago por parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA BLOQUE I, II, III, Y IV- PH.** a mi poderdante **GAB SEGURIDAD LTDA** de la suma de **SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$7.081.375) MCTE**, por concepto del servicio prestado y no pagado.
6. Se ordene el pago de los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley y certificada por la superintendencia Financiera desde el 21 de febrero de 2018 fecha en la que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
7. se ordene el pago por parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA BLOQUE I, II, III, Y IV- PH.** a mi poderdante **GAB SEGURIDAD LTDA** de la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$14.162.751) MCTE**, por concepto del servicio prestado y no pagado.
8. Se ordene el pago de los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley y certificada por la superintendencia Financiera desde el 06 de febrero de 2018 fecha en la que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

9. Se condene el pago de costas, gastos y agencias en derecho del proceso a la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en las disposiciones generales que rigen para esta clase de procesos monitorios, como lo son los artículos contenidos en el libro III sección I , título III , del capítulo IV del artículos 419 al 421 del Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**, de que trata el libro 2º sección 2ª, Título Único, Cap. I del C.G.P., donde se ejercita la acción Ejecutiva enseñada por la doctrina y jurisprudencia en Colombia.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en: **\$48.205.582.00 M/CTE.**

PRUEBAS

1. Poder para actuar.
2. Certificación de existencia y representación legal de la personería jurídica **GAB SEGURIDAD LTDA.**
3. Certificación de existencia y representación legal de la personería jurídica **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE NORMANDIA BLOQUE I, II, III, Y IV-PH**
4. facturas N° **908, 936, 987, 963**

ANEXOS

1. Conforme al artículo 89 del CGP y el decreto 806 de 2020, me permito adjuntar la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de la Demandada.
2. Los relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

- **AL SUCRITO APODERADO:** CARRERA 17B N° 181 - 45 EDIFICIO BARILOCHE OFICINA 302 BOGOTÁ. **Correo electrónico:** instanciasyrepresentaciones@gmail.com
- **A LA PARTE DEMANDANTE,** CARRERA 20 No 3 D - 27 - VILLAVICENCIO. **Correo electrónico:** gabseguridad@gmail.com
- **LA PARTE DEMANDADA:** CARRERA 74 A # 56 A - 39, BOGOTA D.C. **Correo electrónico:** bosquesdenormandia@hotmail.com

Del Señor Juez,


JHONATAN ARLEY SUÁREZ PEÑA
CC. 91.515.636 DE BUCARAMANGA
T.P 301.621 del C. S de la J.

INSTANCIAS & REPRESENTACIONES S.A.S.
Carrera 17 B No 181-45 Edificio Bariloche oficina 302 PBX 9324708, cel 3205622360 3157383780
Bogotá Colombia

Terminacion unilateral de contrato por incumplimiento

Administracion Bosque de Normandia <bosquesdenormandia@hotmail.com>
para mi ▾

jue, 15 feb 2012 12:41

Respetados señores:

por medio del presente envio carta de terminacion de contrato unilateral.

Sin otro Particular,

Cordialmente,

Ingrit Johanna Ruiz Rojas.
Representante Legal

...
[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)



jue, 22 feb 2012 16:40



Gab Seguridad <gabseguridad@gmail.com>
para Jennyfer ▾

Milberto Giraldo Bastos

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., primero de marzo de dos mil veintiuno

Se reconoce personería al abogado *Jhonatan Arley Suarez Peña* para actuar en calidad de apoderado del demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C. G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *GAB Seguridad LTDA* contra *Conjunto Residencial Bosque de Normandía Bloque I, II, III, y IV P.H.*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$ 13.373.703.00 M/cte. por concepto del capital contenido en la factura No. 908 base de la acción.

2. Por los intereses de mora, liquidados sobre el capital enunciado en el numeral anterior a la tasa mensual fluctuante que certifique la Súper Financiera desde cuando el título se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago total.

3. Por \$13.587.753.00 M/cte. por concepto del capital contenido en la factura No. 936 base de la acción.

4. Por los intereses de mora, liquidados sobre el capital enunciado en el numeral anterior a la tasa mensual fluctuante que certifique la Súper Financiera desde cuando el título se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago total.

5. Por \$7.081.375.00 M/cte. por concepto del capital contenido en la factura No. 987 base de la acción.

6. Por los intereses de mora, liquidados sobre el capital enunciado en el numeral anterior a la tasa mensual fluctuante que certifique la Súper Financiera desde cuando el título se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago total.

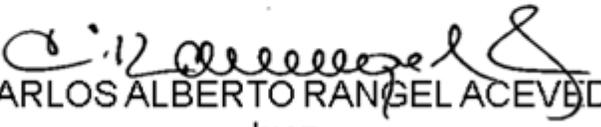
7. Por \$14.162.751.00 M/cte. por concepto del capital contenido en la factura No. 963 base de la acción

8. Por los intereses de mora, liquidados sobre el capital enunciado en el numeral anterior a la tasa mensual fluctuante que certifique la Súper Financiera desde cuando el título se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto a la demandada conforme lo establece el Art. 291 y s.s. del C.G.P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

(2)

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio"